

EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá a luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa é indirectamente puedan ofender a alguna persona. La suscripción vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende a real.

[TOM. XXIV.]

AREQUIPA MIÉRCOLES 19 DE JUNIO DE 1850.

[NUM. 45.]

ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO, INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA.

Presupuesto General sancionado por el Congreso para el bienio de 1850 y 1851.

(Continuacion.)

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.			DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.		
Al Año.	Al Bienio.	Totales.	Al Año.	Al Bienio.	Totales.
INSTRUCCION PUBLICA.			LUCANAS.		
HUAMANGA.			PARINACOCHAS.		
659. Para la dotacion de dos cátedras a ochocientos pesos cada una, mil seiscientos pesos.....	1600		675. Para dos preceptores en San Jerónimo y Talavera, a 120 pesos cada uno, doscientos cuarenta.....	240	
660. Para dos preceptores a trescientos pesos, y tres en los demas distritos a ochenta pesos cada uno, ochocientos cuarenta.....	840		676. Para uno idem en Huancarama, ciento treinta y dos	132	
661. Para una preceptora y doce becas para niñas, mil cuatrocientos cuarenta....	1440		677. Para los de Chincheros y Huancaraí a 120 pesos c. u., doscientos cuarenta..	240	
662. Para cuatro escuelas mas en los distritos de la provincia, que son Santiago, Cachivinchos, Anco y Tambillo, cuatrocientos ochenta	480			1232	2464
	4360	8720	CANGALLO.		
663. Para un preceptor, doscientos pesos.....	200		678. Para un preceptor y casa en Puquio, doscientos cuatro.....	204	
664. Para los idem de Colca y Carampa a 120 pesos c. u., doscientos cuarenta..	240		679. Para tres idem en San Juan, Huacaña y Ococa a 144 pesos cada uno, cuatrocientos treinta y dos..	432	
665. Para los idem de Totos, Hualla, Huambalpa, Parco, Huancasancos y Ocros, a 120 pesos cada uno, setecientos veinte.....	720		680. Para los de Laramate, Aucará y Querobamba a ciento veinte pesos cada uno, trescientos sesenta.....	360	
666. Para el de Chuschi, ciento veinte.....	120			996	1992
	1280	2560	HUANTA.		
667. Para un preceptor, trescientos pesos.....	300		681. Para el preceptor y arrendamiento de casa en Pullo, doscientos cuatro....	204	
668. Para una preceptora de niñas, ciento cincuenta..	150		682. Para el idem de Lampa, ciento cuarenta y cuatro..	144	
669. Para un preceptor y arrendamiento de casa, doscientos.....	200		683. Para el idem de Pausa, ciento veinte.....	120	
670. Para el id. de Luricocha y arrendamiento de casa, doscientos.....	200		684. Para el idem de Coracora, ciento veinte pesos..	120	
671. Para los de Huamanguilla, Pacaicasa, Tambo y San Miguel a 120 pesos cada uno, cuatrocientos ochenta	480		685. Para el idem de Chumpi, ciento veinte.....	120	
	1330	2660	686. Para los de Pararca, Paca-pausa, Colta, Oyolo, Corcuya, Zaila y Charcana a 120 pesos cada uno, mil quinientos cuarenta y ocho.....	1548	
ANDAHUAILAS.				2256	4512
672. Para un maestro de gramática latina, trescientos pesos.....	300		DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.		
673. Para uno de primeras letras, doscientos.....	200		687. Prefecto, cinco mil pesos.	5000	
674. Para una escuela de niñas, ciento veinte.....	120		688. Secretario, mil ochocientos.....	1800	
			689. Oficial 1º, mil pesos.....	1000	
			690. Idem 2º, ochocientos....	800	
			691. Amantense archivero y oficial de partes, trescientos	300	
			692. Otro idem, trescientos...	300	
			693. Gastos de escritorio y policía, doscientos cincuenta	250	
			694. Portero porta pliegos y conserje, doscientos cincuenta.....	250	
			695. Un Secretario jubilado, quinientos.....	500	
			696. Un oficial 3º idem, trescientos.....	300	
			697. Para fiestas cívicas, tres		
					61.308.

	Al año.	Al bienio.	Totales.		Al año.	Al bienio.	Totales.
cientos.....	300						
	10800	21600		cuatro mil pesos al Cura Vargas, sobre un principal en las rentas de propios, ochocientos treinta y tres pesos cinco reales al bienio.....		833 5	
<i>Administracion de correos.</i>							
698. Administrador, mil doscientos pesos.....	1200			721. Para el r�dito anual, ochenta.....	80		
699. Para completar el sueldo que disfruta el actual administrador, mil ochocientos	1800			722. Para el hospital de Arequipa.....	4000		
700. Contador interventor con seiscientos pesos, oficial 1. ^o con cuatrocientos pesos, y 2. ^o con trescientos pesos, mil trescientos.....	1300				21519	43038	
701. Gastos de postas, gratificacion de conductores, arrendamiento de casa y gastos ordinarios y extraordinarios, tres mil cuarenta	3040			ISLAI.			
702. Sueldo eventual y gastos del administrador de Islai, trescientos ochenta.....	380			723. Sueldo del cura de Islai, quinientos pesos.....	500		
	7720	15440		724. Para el m�dico titular, con obligacion de conservar el fluido vacuno quinientos.....	500		
<i>Gastos de policia.</i>				725. Para arrendamiento de la casa de id. cuarenta y ocho	43		
703. Para gastos de escritorio de dos s�ndicos, doscientos pesos.....	200			726. Para refacciones del muelle, trescientos.....	300		
704. Para idem de elecciones, cincuenta.....	50			727. Para gastos imprevistos, ciento ocho.....	108		
705. Un intendente de policia dos mil.....	2000			728. Para el guarda de la ca�neria, setenta y dos....	72		
706. Secretario, seiscientos....	600			729. Para la plantificacion de la ca�neria de fierro en el puerto de Islai, treinta y ocho mil.....		38000	
707. Para dos amanuenses a 300 pesos cada uno, seiscientos	600				1528	3056	
708. Para gastos de escritorio, ciento veinte.....	120			CAMANA.			
709. Para seis cabos de serenanos a trescientos sesenta pesos cada uno, dos mil ciento sesenta.....	2160			730. Para gastos de elecciones, alimento de presos y otros de policia local, doscientos veinticinco.....	225	450	
710. Para gastos eventuales y extraordinarios de policia, mil.....	1000			UNION.			
711. Para la casa de hu�rfanos, cuatro mil.....	4000			731. Para gastos de elecciones, alimento de presos y otros de policia local, doscientos veinticinco ps.....	225	450	
712. Para el m�dico conservador del fluido vacuno, doscientos cuarenta.....	240			CONDESUYOS.			
713. Para el alcaide de la c�rcel ciento ochenta.....	180			732. Para gastos de elecciones, alimento de presos y otros de policia local, doscientos veinticinco pesos....	225	450	
714. Para el alumbrado de la c�rcel, y para cubrir el d�ficit que resulte en alimento a los presos trescientos sesenta y cinco..	365			CAYLLOMA.			
715. Para cubrir el d�ficit que aparece en los ramos de serenazgo y alumbrado de la capital, tres mil.....	3000			733. Para gastos de elecciones, veinticinco pesos.....	25		
716. Para la conduccion de presos, doscientos cincuenta.	250			734. Para el alcaide de la c�rcel, ciento veinte.....	120		
717. Para refacciones del puente, dos mil quinientos..	2500			735. Para el alumbrado y le�a para los presos, veinticuatro	24		
718. Para el sepulturero, ciento cuarenta y cuatro....	144			736. Para el alguacil del juzgado, setenta y dos....	72		
719. Para el fontanero, treinta.	30			737. Para la conduccion de presos, quince.....	15		
720. Para r�ditos atrasados de					256	512	

(Continuar )

Rep blica Peruana—Ministerio de Hacienda—
Casa del Supremo Gobierno en Lima a 18 de
Mayo de 1850.

Sr. Prefecto del departamento de Arequipa.

Por el Ministerio de Guerra ha expedido S. E. con fecha 15 del actual la resolucion que sigue.

“No habiendose votado en el presupuesto general cantidad alguna para fiscales permanentes, se resuelve por punto general: que en lo sucesivo las causas militares cuyo conocimiento correspondia a dichos funcionarios, deben organizarse   seguirse por jefes que gozen de sueldo  ntegro como vencedores, que nombrar  el Gobierno para los distintos puntos de la Rep blica, debiendo per-

tener a esta misma clase los secretarios de las Fiscal as”.

Que trascribo a US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a US.—Jos  Fabio Melgar.

Rep blica Peruana—Ministerio de Hacienda—
Casa del Supremo Gobierno en Lima a 29 de
Mayo de 1850.

Se or Prefecto del departamento de Arequipa.

A consecuencia de la solicitud que por conducto de US. hizo al Gobierno la Beneficencia de esa ciudad, relativa a que el Tribunal del Consulado le satisfaga veinte

pesos mensuales por intereses de dos mil (\$ 2000) que le reconoce el ramo de arbitrios; ha expedido el Presidente en 23 del que espira por el Ministerio de aquel ramo, la resolucion que sigue.

“Visto este expediente con lo expuesto por el Tribunal del Consulado; y constando que en el ramo de arbitrios se ha reconocido el principal de dos mil pesos (\$2000) que gravaba la hacienda de Pampa Blanca propia de D. Matias Pacheco, cuyo principal fu  adjudicado al hospital de Arequipa por supremo decreto de 30 de Marzo de 1842, y atendiendo a que, si el Consulado ha estado satisfaciendo a la Tesoreria principal de Arequipa, los r ditos de dicha cantidad hasta la fecha, ha sido en el concepto de suponerla encargada de su recaudacion, y finalmente a que segun ha manifestado la

Beneficencia de la espresada ciudad, no cuenta con fondos suficientes para atender al hospital y demas establecimientos piadosos, y para los gastos de su oficina; se declara espedido el derecho de la Beneficencia al principal de dos mil pesos (\$ 2000) y sus réditos, debiendo abonarse éstos por el Consulado sin injerencia del Tesoro Departamental, a fin de que pueda aplicarse a los objetos que la misma Beneficencia crea convenientes en cumplimiento de sus atribuciones."

La trascibo a US para los fines del caso. Dios guarde a US.—José Fabio Melgar.

DEPARTAMENTAL.

Republica Peruana—Gobierno Eclesiástico de Arequipa—Palacio Episcopal en Arequipa Mayo 29 de 1850.

Al Benemérito Señor Coronel Prefecto

del Departamento.

B. S. C. Prefecto.

El Presbítero D. Francisco Alvear ha renunciado el interinato del curato de Camaná. Hoi le he admitido la renuncia, y he proveido dicho interinato en el Presbítero D. Mariano Garcia Idiaquez.

Tengo el honor de avisarlo a US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde a US.—B. S. C. Prefecto.— José Sebastian, Obispo de Arequipa.

MOVIMIENTO MERCANTIL DEL PUERTO DE ISLAY.

Razon detallada de los buques de comercio que entraron en el puerto de Islay durante el mes de Mayo de 1850.

Nacion.	Fecha de su entrada	Nombre del buque	Nombre del Capitan	Num. de toneladas.	Numero de tripulacion.	Nomb. del último puerto de su salida	Naturaleza de su cargamento.	Observaciones.
Vapor Ingles	3	Perú	Juan Hind	500	49	Pisco	Surtido	
Barca id.	3	Patriotes	Juan Nowie	287	12	Arica	Id.	
Vapor id.	7	New Granada	J. H. Pearson	450	49	Id.	Id.	
Bergantin id.	11	Middleton	Juan Millicow	261	12	Id.	Salitre	
Vapor id.	17	Bolivia	Juan Willans	700	52	Pisco	Surtido	
Berg. Nacional	18	Belisario	Antonio Barroso	125	11	Id.	Huano	
Vapor Ingles	21	Perú	Juan Hind	500	56	Arica	Surtido	
Berg. Nacional	22	Tres amigos	Felipe Legay	200	13	Pisco	Huano	
Barc. id.	22	General Castilla	Pedro Leal	200	12	Arica	Latre	
Vapor id.	27	Rimac	D. Valle-Riestra	"	"	Callao		De guerra
Barc. Inglesa	27	Paramatta	Guillermo Blowfsaid	400	17	Id.	Surtido	Trajo al Batallon "Yungay" y al Regimiento "Lanceros de Torata."
Id. id.	31	Trident	Juan Lojell	323	9	Arica	Salitre	
Vapor Nacional	31	Rimac	D. Valle-Riestra	"	"	Id.		
Total.....		13	13					

Razon detallada de los buques de comercio que salieron del puerto de Islay durante el mes de Mayo de 1850.

Nacion.	Fecha de su salida	Nombre del buque	Nombre del Capitan	Núm. de toneladas.	Número de tripulacion.	Destino	Naturaleza de su Cargamento.	Observaciones.
Frag. Francesa	1º	Océanie	Juan Rey	273	17	Callao	Surtido	
Berg. Nacional	1º	Dimas Veloz	Fernando Trelles	200	12	Pisco	Lastre	
Vapor Ingles	3	Perú	Juan Hind	500	49	Valparaiso	Surtido	
Id. id.	7	New Granada	J. H. Pearson	450	49	Callao	Id.	
Goleta Danesa	14	Coquet	J. Kraag	127	8	Id.	Id.	
Berg. Nacional	16	Dos amigos	Mariano Flores	151	11	Pisco	Lastre	
Vapor Ingles	17	Bolivia	Juan Willans	700	56	Valparaiso	Surtido	
Id. id.	21	Perú	Juan Hind	500	52	Callao	Id.	
Berg. id.	22	Middleton	Juan Millicaw	261	12	Liverpool	Salitr. cascarill. lana	
Barc. Nacional	25	General Castilla	Pedro Leal	200	13	Callao	Lastre	
Vapor id.	27	Rimac	Domingo Valle-Riestra	"	"	a su comision	"	De guerra—embarcó 50 surrones plata de la pertenencia del Estado.
Total.....		11	11					

José R. Carreño.

PUERTO DE ISLAY.

DESPACHOS DE ADUANA.

MAYO 1º.

A. M. Uzátegui.

Embarcó en la Barca Francesa Oceani con destino al Callao 2400 ps. en moneda sencilla V. Resguardo.

J. P. Rivera.

3 barriles alquitran de a 3 arrobas c. u. a 2 ps. qtal. V. Hurtado.

MAYO 2.

P. Cuenco.

1 barrica vino con 5 arrobas neto derecho fijo V. Villena.

MAYO 3.

A. M. Uzátegui.

1 cajon con una tina y su calentadora en 17 ps., 18 ½ dnas. máscaras a 4 ps. 4 rs. dna., 1 cajon con 12 ramos de flores artificiales a 4 ps. dna., 700 tarjetas a 4 rs. el ciento, 1 id. con 2 dnas. cucharitas de plata para té, 4 tenasas de id. para asucar, 2 dnas. cucharitas para sal y 4 dnas. cucharas grandes con sus tenedores de id. en todo 4 marcos a 15 ps. marco V. V.

El mismo.

Reembarcó para el extranjero en el vapor ingles Perú, 1 barrica vino, 1 barril co-

ñac, 3 cajones vino, 4 barriles id., 2 canastas vino de guinda V. V. y R.

L. Brailar y Ca

Embarcó en el vapor Perú con destino al extranjero 106 surrones cascarilla de 6 arrobas c. u. V. R.

J. Ward.

6 surrones añil con 150 libras c. u. derecho fijo, 10 cajoncitos té verde con 24 libras c. u. id. V. V. y Oblitas.

MAYO 6.

J. Ward.

1 cajon libros impresos en 50 ps. V. V.

A. M. Uzátegui.

1 cajon con 60 libras cigarros derecho específico V. V.

MAYO 7.

L. Brailar y Ca.

Embarcó en el vapor ingles Nueva Granada con destino al extranjero 684 marcos plata piña, 200 marcos id. chafalonia, 240 onzas oro en pasta V. R.

C. G. Schutt y Ca.

Id. en id. con igual destino 181 onzas oro en pasta y 18 marcos plata chafalonia V. R.

G. Gibbs y Compañía.

Id. en id. con id. 400 ps. fuertes V. R.

T. MacLaughlin.

Id. en id. con id. 812 marcos plata pi-

ña, 147 onzas oro en pasta y 400 ps. fuertes V. R.

J. Velatin.

Id. en id. con destino al Callao 800 ps. en sencillo V. R.

D. Bowman.

Id. en id. con igual destino 10 surrones cascarilla de 6 arrobas c. u. V. R.

C. G. Schutt y Ca.

60 sacos nueces con 60 qles. todo a 3 ps. qtal., 8 qles. almendras a 18 ps. qtal., 7 qles. ehúño a 9 ps. qtal., 8 qles. alpiste a 5 ps. qtal. V. V.

MAYO 8.

Jack hermanos y Ca.

2 cajones vino con 1 dna. c. u. derecho fijo, 2 id. c. u. con 1 dna. salsas a 2 ps. 4 rs. dna. V. V.

J. Ward.

2 cajoncitos c. u. con 1 lámpara de escritorio a 20 rs. c. u., 2 cajoncitos con 490 libras velas esperma en todo derecho fijo V. V.

D. Bowman.

8 bultos charquecillo ó congrio con 24 arrobas todo a 6 ps. qtal., 1 saco tolinas con 3 arrobas a 3 ps. qtal. V. V.

MAYO 10.

J. Ward.

1 cajon con 2 carretas a 4 ps. c. u. V. V.

MAYO 13.

C. G. Schutt y Compañía.

196 cajones vino champán con 1 dna. c. u. derecho fijo V. V. y O.

MAYO 14.

G. Gibbs y Compañía.

100 cajones jinebra c. u. con 2 dnas. de 18 grados derecho específico, 4 bultos con 950 libras hilo de cartas para coser sacos en todo a 12 ps. qtal., 2 id. con 100 dnas. medias de algodón en todo a 2 ps. dna., 1 id. con 24 dnas. camisetas de lana a 8 ps. dna., 7 id. c. u. con 112 libras hilo de algodón a 57 céntimos libra, 2 id. con 460 ydas. casimir angosto a 6 rs. vara, 63 id. con 126 puestas largofelpados en todo de 55 ydas. a 56 ps. piesa de 47 varas, 27 id. con 148 puestas fajuelas en todo a 22 ps. piesa, 10 id. c. u. con 40 puestas sarasas angostas a 18 rs. piesa, 1 id. con 960 ydas. genero de algodón listado para comisas a 13 céntimos vara, 2 con 248 dnas. pañuelos de algodón de naris en todo dna. a 88 céntimos, 2 id. con varias cosas para señora todo en 100 ps. V. Villena.

MAYO 15.

Jack hermanos y Ca.

150 jabas losa con 1350 pies en todo a 8 rs. pie, 8 bultos guines de color con 3594 ydas. en todo a 10 céntimos vara, 24 fardos paño con 2484 ydas. en todo a 2 ps. vara, 22 id. con 780 ydas. casimir a 6 rs. vara, y 2070 ydas. casinete a 38 céntimos vara, 12 fardos con 72 farditos bayetas de dos frisas, y 144 puestas en todo a 30 ps. piesa, 20 farditos con 6098 ydas. género de lana para trajes en todo a 13 céntimos vara, 26 farditos con 16,400 ydas. guingas a 7 céntimos vara, 10 fardos género blanco de algodón con 8119 ydas. en todo de 30 pulgadas a 8 ½ céntimos vara, 24 farditos con 12,320 ydas. en todo platillas a 9 céntimos vara, 48 farditos bayetillas fajuelas con 144 puestas en todo a 22 ps. piesa, 6 cajoncitos blondas de algodón con 26,762 ydas. en todo a 7 céntimos vara, 1 cajon con 10 libras cordón de lana a 14 rs. libra, y 5 id. de seda a 7 ps. libra, 6 id. con 161 dnas. pañuelos de seda tramados a 4 ps. dna., 1 id. tercios id. ó mezclados con 30 dnas. a 3 ps. dna., 2 bultos con 284 ydas. c. u. punto de lana a 38 céntimos vara, 8 cajones pañuelos de algodón con 907 dnas. en todo a 88 céntimos dna., 1 id. guingas tramadas con hilo y 505 ydas. en todo a 10 céntimos vara, 10 cajones serruchos con 10 dnas. c. u. a 5 ps. dna., 2 cajones espuelas con 132 pares en todo a 6 ps. dna. de pares, 3 barrilitos vino c. u. con 3 arrobas derecho fijo, 1 cajon con 20 dnas. cueros charolados a 18 ps. dna., 8 cajones tinta con 2 arrobas c. u. a 2 rs. libra, 50 farditos c. u. de 50 puestas a 18 rs. piesa, 15 id. con 5325 ydas. camellones en todo a 13 céntimos vara V. Z.

MAYO 16.

C. G. Schutt y Ca.

15 frascos de azogue libre de derechos, 6 barriles nuezmoscada con 485 libras en todo a 6 rs. libra, 3 cajones rapé con 100 tarritos c. u. de ½ libra derecho fijo, 4 cajones cortes de trajes de algodón con 100 c. u. a 12 ps. dna., 10 cajones panillas ó pañas angostas con 4200 ydas. en todo a 16 céntimos vara, 20 cajones de cuchillos con 24 dnas. c. u. a 12 rs. dna., 10 cajones vino del rin con 1 dna. c. u. derecho fijo, 20 id. chapam con 1 dna. c. u., 2 cajones chapas de caoba c. u. 3 qles. a 30 ps. qtal., 9 cajones agua de colonia con 170 dnas. en todo dna. a 6 rs., 3 cajoncitos con 60 dnas. cuellitos muy pequeños en todo y en corte a 12 rs. dna., 2 id. c. u. con 50 gruesas botones de seda a un peso gruesa, 1 id. con 250 gruesas botoncitos de charquecillo a 38 céntimos gruesa, 2 barriles bálsamo ó aceite de recina con 2 qles. en todo a 32 céntimos libra, 2 cajones juguetes de vidrio c. u. con 2 @ a 7 ps. qtal., 2 id. con 10,000 agujas c. u. a 63 céntimos millar, 8 cajones fósforos de palitos con 200 gruesas en todo, 2 id. c. u. con 8 gruesas rosaritos de vidrio a 2 ps. gruesa, 2 id. c. u. con 1 arroba pomitos de vidrio a 16 ps. qtal., 1 id. con

30 dnas. de pares peinetitas de cuerno de búfalo a 6 rs. dna. de pares, 1 fardo canela ordinaria con 85 libras a 10 rs. libra, 1 cajon gasa pintada con 800 ydas. angosta a 13 céntimos vara, 2 cajones con 50 gruesas agujas de arriero en todo a 8 rs. gruesa, 1 barril vino blanco con 6 @ derecho fijo V. Z.

(Continuará.)

PRESUPUESTO.

Hemos empezado a insertar en este periódico el presupuesto general de la República para el bienio económico de 1850 y 1851, sancionado por el Congreso y Poder Ejecutivo de la Nación, de conformidad con lo establecido entre nosotros para la promulgación de las leyes.

Podemos considerar al presupuesto de gastos públicos, en los países donde existe tan saludable institución, como una garantía nacional, como una norma a que deben sujetarse gobernantes y gobernados, y como una cuenta corriente que llevan los primeros de los caudales que administran de los segundos. Hemos dicho que es una garantía nacional, porque en efecto, la inversión de las rentas públicas, cuyos administradores son los supremos mandatarios con facultades más ó ménos amplias, se sujeta a una lei, que al peso que manifiesta a los ciudadanos los objetos en que se emplean aquellas, libra a los Gobiernos de las imputaciones de la calumnia, siempre pronta a deshonorar (y a veces con buen éxito) al que, por la naturaleza del asunto, no tiene, ni puede tener, mas pruebas de pureza é integridad en el manejo que su buen nombre. Cuando no hai Presupuesto no hai pues la garantía de que decíamos: además los Gobiernos se libran con él de muchas solicitudes importunas, porque no les es dado pagar cantidades que no están presupuestadas.

El Congreso al remitir al Supremo Gobierno la ley del Presupuesto, para que le pusiese el cumplimiento, como lo ha hecho en 1º del corriente [Abril], le acompañó tambien la que registramos en el núm. anterior que encabeza dicho Presupuesto, y que tiene por exclusivo objeto fijar los principios que deben observarse en materia de rentas públicas en el estado ordinario, y aun en el extraordinario de un trastorno político. Verdad es, que dicha lei es conforme en todo con los principios constitucionales que profesamos y hemos jurado obedecer; porque declarar que todo peruano tiene derecho a resistir cualquiera exacción, contribucion, préstamo ó anticipación, sea cual fuere la autoridad ó persona que se la exija, bajo cualquier pretexto; no es mas que una consecuencia necesaria del principio constitucional que dice: "Ningun peruano está obligado a hacer lo que no manda la ley, ó impedido de hacer lo que ella no prohibe."

El veto para que el Poder Ejecutivo, ó cualquiera otra autoridad, no pueda hacerse prestar a título de abono sobre las aduanas, pastas, ó casas de moneda, ni extraer los fondos del Ramo de Arbitrios, ni exigir anticipaciones de contribucion, ni admitir descuentos superiores a los establecidos por la ley, ni amortizaciones de créditos con gravamen del erario, ni adelanto sobre el huanu ó otro ramo público, ni hacerse de fondos de cualquier otro modo fuera de los medios sancionados en la ley del Presupuesto, ni empeñar en fin el crédito público, sino en los casos determinados por dicha lei, ó por autorizacion del Congreso; no es mas que una consecuencia de la atribucion 6a. del art. 45 de la Constitucion, que dá al Congreso la facultad de aprobar ó desechar el Presupuesto de los gastos del año, establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, suprimir las establecidas, determinar la inversión de las rentas nacionales, y tomar anualmente cuentas al Poder Ejecutivo.

Para poner la Constitucion, un pronto dique al torrente revolucionario, que cuando se desborda arrasa cuanto hay de bello en el campo republicano, facultó al Consejo de Es-

tado para que declarase cuando la patria estaba en peligro, y para que otorgase detalladamente al Poder Ejecutivo las facultades necesarias a la salvacion de la República, señalándole el tiempo y lugares en que debia ejercerlas; pero con la obligacion de dar cuenta al Congreso, y en su receso al Consejo de Estado: Bien, pues, el artículo 3º de la ley que acompaña al Presupuesto no es mas que un corolario de esta premisa, supuesto que dicho art. ordena, que si la patria estuviese en peligro, por alguna convulsion política interna, en receso de las Cámaras, el Consejo de Estado autorize al Gobierno para levantar un empréstito suficiente a conjurar el mal que amenaza.

Toda nacion goza del beneficio que los juriconsultos llaman de competencia; esto es, del derecho de pagar despues de haber atendido a su precisa subsistencia. Esta consiste en que todos los servidores de un Estado estén satisfechos de sus haberes para que pueda marchar la máquina social sin interrupcion alguna por la paralización ó desgaste de los resortes que la dan movimiento; y no sucedería esto, si las deudas fuesen pagadas antes de satisfacerse los gastos de necesaria subsistencia: así se ha dispuesto muy bien, que toda deuda considerada en el Presupuesto, que no pertenezca a sueldos, pensiones y gastos, se cubra a fin de año: habiendo además el Congreso tenido en consideracion, al dictar dicha disposicion, no estar expeditos hasta la conclusion del año de mil ochocientos cincuenta y uno algunos de los recursos con que cuenta el Gobierno para los gastos presupuestados, y aun para las demandas corrientes del servicio.

Parece que la inclusion en el Presupuesto del bienio anterior de las rentas de obras públicas y de beneficencia que recaudan las aduanas, no fue útil, porque éstas exijencias absorbían mas de lo que producían dichas rentas. Comprendidas pues en la coleccion general, habia que satisfacer por completo dichas exijencias, y echar mano de otros ramos que tienen sus destinos y aplicaciones particulares.

En el Presupuesto actual se han considerado algunos gastos mas de los que se tuvieron presentes en el bienio pasado, pues las dependencias políticas, judiciales y militares los han manifestado con razones tan poderosas, que no han podido desatenderse por la Representacion Nacional. La institucion del Presupuesto indudablemente mejora, se invoca por todas las clases sociales, especialmente por el Supremo Gobierno, que para que la República no careciese de él convocó a Congreso extraordinario, y ha hecho cuanto ha estado en sus atribuciones para lograr tan saludable fin. Sin embargo de que para su planificación desde el principio se ha tenido que vencer algunas dificultades, siendo una de ellas el atraso en el pago de las listas civil y militar, el Gobierno consiguió del Congreso autorizacion para levantar un empréstito, que cubriendo el déficit permita seguir al Presupuesto su marcha ordinaria y majestuosa. Negociar el referido empréstito con el menor gravamen posible es la idea del Gobierno: idea que lo ocupa de preferencia en medio de los muchos y graves negocios del Estado.

(Peruano número. 34.)

AVISO.

VACUNA.

Se administra en esta Intendencia el Viernes 21 del corriente, a las doce de la mañana, y se avisa al público para que concurran todas las madres que tengan criaturas, previniéndose que están obligadas a traerlas a los ocho dias, despues de vacunadas, para su inspeccion por el Conservador del fluido.